



## Ayuntamiento de Teba

**Expediente n.º:** 439/2018

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación:** 15/03/2018

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría de fecha 15/03/2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 15/03/2018, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 439/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Transferencias en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia s de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
011	310,00	INTERESES		211,25	211,25
		<b>TOTAL</b>		211,25	211,25

### 2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo [es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

011	941	FIANZAS	5000	211,25	4788,75
		<b>TOTAL BAJAS</b>	5000	211,25	4788,75

### 3.º JUSTIFICACIÓN

*Pago de de intereses de la devolución correspondiente a la subvención de mínimos vitales exigidos por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.,*

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE